

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 30.DIC.2021

### **VISTOS:**

El Expediente N° SUPH0020210001222, el Proveído N° 009397-2021-INABIF/UA del director II de la Unidad de Administración, el Informe N° 441-2021/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por esta Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000578-2021/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de esta Sub Unidad de Potencial Humano N° 0193, del 30 de julio del 2021, se encargó al servidor CAP William Ángel Arce Aulestia, Especialista en Informática I, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática – SUI- de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2021, en adición a sus funciones;

Que, con Resolución de esta Sub Unidad de Potencial Humano N° 0201, de 9 de agosto del 2021, se dispuso que el servidor CAS Julio Cesar Victorio Mamani, Analista de Archivo, en adición a sus funciones, asuma por suplencia las funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria – SUAD- de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del día, 1 de agosto al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Proveído N° 009397-2021-INABIF/UA de fecha 22 de diciembre del 2021, la Unidad de Administración autorizó las encargaturas de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática y de la Sub Unidad de Administración Documentaria de la indicada Unidad para el ejercicio presupuestal 2022;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, la Encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 30.DIC.2021

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del precitado RIS establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, del régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, entre otros, establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formaliza por Resolución de la Dirección Ejecutiva o a quien este delega dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal;

Que, es preciso señalar igualmente, que la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la indicada Directiva, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en virtud de ello, se delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano, según de evidencia en el literal g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112, de fecha 30 de diciembre del 2020;

Que, de la revisión y análisis de la documentación que obra en el expediente de vistos, y en atención al marco de la normatividad precitada, corresponde a esta Sub Unidad de Potencial Humano formalizar la emisión de la resolución correspondiente; resultando procedente la renovación de la encargatura de las funciones de las indicadas Sub Unidades de la Unidad de Administración, de acuerdo al detalle siguiente:

- Encargar al servidor CAP William Ángel Arce Aulestia, Especialista en Informática I, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática-SUI, de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en adición a sus funciones.
- Encargar por suplencia al servidor CAS, Julio Cesar Victorio Mamani, Analista de Archivo, las funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria-SUAD, de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, y, en adición a sus funciones.

Que, mediante Informe N° 000578-2021-INABIF/UAJ de fecha 30 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, para que esta Sub Unidad de Potencial

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 30.DIC.2021

Humano, emita la Resolución a través de la cual se le encargue al servidor CAP **William Ángel Arce Aulestia**, Especialista en Informática I, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática-SUI y al servidor CAS **Julio Cesar Victorio Mamani**, Analista de Archivo, se le encargue por suplencia, las funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria-SUAD, de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en adición a sus funciones , a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022;

Con las visaciones de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS-del INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055-2021, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112, de fecha 30 de diciembre del 2020 y la Resolución Ministerial N° 003-2021-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ENCARGAR** al servidor CAP William Ángel Arce Aulestia, Especialista en Informática I, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática-SUI, de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en adición a sus funciones.

**Artículo 2.- ENCARGAR** por suplencia al servidor CAS, Julio Cesar Victorio Mamani, Analista de Archivo, las funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria-SUAD de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los mencionados servidores y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

---

**JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ**  
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano